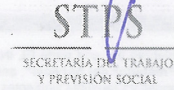




INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
 CONTRATO- PEDIDO



Recibi Original
Abraham Barrientos Velázquez

RECIBI ORIGINAL
ALEJANDRO NAVARRO WERGE

[Signature]

NO. DE SOLICITUD: 10000903	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2015 04 15	VIGENCIA DEL: 15.04.2015 AL: 31.12.2015	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASP	NO. DE PEDIDO: 4500000770
-------------------------------	--	---	---	------------------------------

PROVEEDOR: 100003055 AUTO PROTECT DE MEXICO S.C. DE R.L DOMICILIO: LIBRAMIENTO SUR 138 CUMBRES DE SAN LUIS SAN LUIS POTOSÍ C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ R.F.C.: APM990225LC8	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FONACOT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN AV. INSURGENTES SUR NO 452, COL. ROMA SUR, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO DF. CP. 06760. ASÍ COMO EN PLAZA DE LA REPUBLICA # 32, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO DF. CP. 06401.
---	---

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 15.04.2015 AL 31.12.2015	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 9,600.00
------------------------	--	--

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104	"INTERMEDIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSOS RESPECTIVOS EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO FONACOT"	1	SER	96,000.00	96,000.00

QUE COMPRENDE.- Las actividades a realizar por parte del Intermediario de Seguros:

- ✓ **Administración.-** Apoyo y asesoría para el Instituto FONACOT derivado de la verificación previa sobre trabajados relacionados con la intermediación de seguros (Art. 19 LAASSP), se proporcionó copia en la elaboración de los procesos de requerimiento para la integración de información con las aseguradoras y el INSTITUTO FONACOT, para lo cual su representada pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo adecuado (Jornada Laboral de 9 AM a 6 PM, durante 5 días a la semana), con recursos materiales y personales, para la administración de los mencionados seguros, así como el proporcionar a la Dirección de Cobranza y el Área de Seguros del INFONACOT la capacitación y adiestramiento correspondiente. La capacitación se realizará en 3 sesiones durante la vida del contrato tomando en cuenta las siguientes fechas de la misma.- **Capacitación 1** Del 8 al 12 de Junio 2015 1 hora al día, **Capacitación 2** Del 3 al 7 de Agosto del 2015 1 hora al día y **Capacitación 3** Del 19 al 23 de Octubre del 2015 2 horas al día.
- ✓ **Personal y material.-** Contratará por su cuenta y a su cargo al personal que requiera (Tres elementos con un perfil administrativo y experiencia en atención al cliente, validados a través de los CV's correspondientes) con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato, así como la administración de las herramientas informáticas. (Software de Administración de Aseguradoras).
- ✓ **Llevar a cabo la administración de las altas de pólizas y endosos.-** Controlará y administrará la altas de los créditos asegurados, obteniendo y validando dicha información por medio de la Herramienta Administrativa que proporcionará al INSTITUTO FONACOT. En el proceso se hará responsable de dar a conocer la información de pago correspondiente a las aseguradoras y posterior a ello, entregará al INSTITUTO FONACOT la factura emitida por cada una de las aseguradoras.
- ✓ **Dar el seguimiento de siniestros.-** Controlará, administrará, validará y enviará los reclamos; en este proceso, su representada será responsable de enviarle la información correspondiente a las aseguradoras para que procedan las reclamaciones de manera efectiva, validando los Lay Outs correspondientes de la Herramienta Administrativa; así como los documentos entregados por parte del INSTITUTO FONACOT en los casos de pérdida de empleo por cualquier causa (desempleo), incapacidad o invalidez total y permanente igual o mayor al 75%, y fallecimiento.
- ✓ **Auxiliar en la conciliación de cifras para el pago de primas y de siniestros (el pago de la aseguradora).-** Controlará y administrará los reembolsos. Dentro de este punto, su representada recibirá por parte de las aseguradoras el Lay Out de Reembolsos, en el cual se le informará al INSTITUTO FONACOT sobre los pagos reclamados en el proceso anterior; así también, obtendrá el recibo o nota de crédito por parte de las aseguradoras, entregándola al Área de Seguros para su resguardo. Una vez que su representada obtenga el Lay Out de Reembolsos lo integrará utilizando una herramienta administrativa tecnológica que su representada proveerá a su costa al INSTITUTO FONACOT con la previa validación del Área de Seguros. Para que así dicha información quede verificada y se pueda integrar dentro del sistema informático del INSTITUTO FONACOT para su aplicación y dispersión. Los reportes y entregables a realizar por parte de su representada se integran directamente en la Herramienta Administrativa a su cargo, se detallan a continuación los necesarios para el funcionamiento del área: Reporte consolidado de Altas y Bajas. Reporte detallado de Altas y Bajas. Reporte de antigüedad de saldos. Reporte de conciliaciones. Reporte de pagos. Estatus de siniestros y Reporte de siniestralidad.
- ✓ **Recopilación y digitalización de Documentos.-** Auxiliará a obtener los dictámenes para el caso de incapacidad o invalidez total y permanente igual o mayor al 75%, actas de defunción; y verificar las bajas por pérdida de empleo por cualquier causa. Dichas funciones se realizarán con la revisión diaria de las tablas soporte que le proporcionará el área de seguros, teniendo una comunicación constante con las sucursales y dándole el seguimiento adecuado para obtener la información en tiempo y forma (10 días naturales desde el momento de la baja). Asimismo, dichos documentos deberán ser digitalizados e ingresados a la herramienta administrativa de manera inmediata en cuanto se tengan en poder de su representada.
- ✓ **Herramienta Administrativa.-** Administrará el programa de Seguros de Crédito, la cual debe de cumplir con los requisitos técnicos y funcionales de manera eficaz; así como con la interface para la información que se proporcionara de parte del Instituto Fonacot.

IMPORTE CON LETRA: CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	96,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	15,360.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección General de Recuperación y Cartera.	TOTAL	111,360.00

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
<i>[Signature]</i> C. Alejandro Navarro Werge Representante Legal	<i>[Signature]</i> Act. Abraham Barrientos Velázquez Subdirector General de Recuperación y Cartera	<i>[Signature]</i> Act. Abraham Barrientos Velázquez Subdirector General de Recuperación y Cartera	<i>[Signature]</i> C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	<i>[Signature]</i> Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Mercantil Corporativa de Responsabilidad Limitada, constituida conforme acta número 5 Tomo 1,953 de fecha 25 de Febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Gonzalez Courtade, notario público no.11 en la Ciudad de San Luis Potosí.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del acta número 5 Tomo 1,953 de fecha 25 de Febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Gonzalez Courtade, notario público no.11 en la Ciudad de San Luis Potosí., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **LIBRAMIENTO SUR 138 CUMBRES DE SAN LUIS SAN LUIS POTOSÍ C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ.**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: El Prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total del monto del contrato o servicio, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurre la falta, debiendo entregar el Prestador una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

DEDUCATIVAS.- De conformidad al anexo técnico que forma parte del presente pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 15 de Abril de 2015.